

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77323186621**

**SERGIO ANDRES SAN MARTIN BASURCO**  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**ASESORIA EMPRESARIAL ORGANIZACIONAL EN  
PROYECTOS Y AFINES**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 22/08/2023**

**RES. EX. N° 77323122459 /**

**VISTOS:** Respecto a su presentación, realizada con fecha 15.06.2023, en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N° 5025938102 emitido el 14.06.2023, originado por la compraventa, mutuo tasa fija e hipoteca "Condominio Alto Quintay" Inmobiliaria Costa Quintay II Sociedad Anónima a Ursula Villaorduña Bonilla y Scotiabank Chile de fecha 29.03.2023 según escritura Repertorio N° 4558/2.023 de Notario Interino de Viña del Mar Carolina Mena Carrillo, Notaría Fischer.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la compraventa, mutuo tasa fija e hipoteca "Condominio Alto Quintay" Inmobiliaria Costa Quintay II Sociedad Anónima a Ursula Villaorduña Bonilla y Scotiabank Chile de fecha 29.03.2023 según escritura Repertorio N° 4558/2.023 de Notario Interino de Viña del Mar Carolina Mena Carrillo, Notaría Fischer, asciende a la suma de \$357.535.

2. Que, el contribuyente con fecha 15.06.2023 mediante Formulario 24 Folio N° 5025940762, RUT 22.111.453-1, pagó en el Banco de Chile (PEL), el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente a la compraventa, el referido documento tiene como fecha de emisión 29.03.2023 y fecha de vencimiento 28.05.2023, El Impuesto de Timbres y Estampillas fue pagado fuera del plazo legal, lo que generó un total a pagar con recargo de \$374.745 ( $UF5024,700 * \$35.577,78 = \$178.767.671 * 0.2\% = \$357.535$ .- más IPC \$1.073 más Intereses y Multa \$53.791 menos Condonación \$37.654), mencionada en el punto anterior.

3. Que, el contribuyente con fecha 14.06.2023 mediante Formulario 24 Folio N° 5025938102, RUT 9.358.473-2, pagó en el Banco Santander Santiago (PEL), el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente a la compraventa, el referido documento tiene como fecha de emisión 29.03.2023 y fecha de vencimiento 28.05.2023, El Impuesto de Timbres y Estampillas fue pagado fuera del plazo legal, lo que generó un total a pagar con recargo de \$374.745 ( $UF5024,700 * \$35.577,78 = \$178.767.671 * 0.2\% = \$357.535$ .- más IPC \$1.073 más Intereses y Multa \$53.791 menos Condonación \$37.654), mencionada en el considerando N° 1.

4. Que, la escritura compraventa, mutuo tasa fija e hipoteca "Condominio Alto Quintay" Inmobiliaria Costa Quintay II Sociedad Anónima a Ursula Villaorduña Bonilla y Scotiabank Chile de fecha 29.03.2023 según escritura Repertorio N° 4558/2.023 de Notario Interino de Viña del Mar Carolina Mena Carrillo, Notaría Fischer. fue pagado dos veces según los antecedentes aportados por el contribuyente y verificados en sistema.

5. Que, como es sabido, los documentos a los cuales nominativamente se refiere el N° 3 del artículo 1°, del Decreto Ley N°3.475 (letras de cambio, libranzas y pagarés), el impuesto en cuestión no afecta a documentos específicos, como ocurría con las escrituras públicas y privadas, sino que afecta a cualquier documento que contenga una operación de crédito de dinero, podría entenderse en este caso y en la medida que el documento de cuenta del hecho gravado, resulta aplicable la letra a) del N° 5 del artículo 15 que establece que los documentos y actas de protestos de letras de cambio y pagares a que se refiere el artículo 4°, los plazos para enterar el impuesto en arcas fiscales es:

a) Dentro del plazo de sesenta días corridos a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura pública, aún cuando no haya sido autorizada por el respectivo funcionario y siempre que el notario no la haya dejado sin efecto.

b) Dentro del mes siguiente a la fecha en que se autorizaron o protocolizaron las escrituras privadas o se efectuó la actuación tratándose de protestos de letras de cambio y pagarés.

6. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso”.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$357.535.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco mil) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N° 5025938102, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24 Folio N° 5025938102, Formulario 24 Folio N° 5025940762, Formulario 24 Folio 70555358 y copia de la escritura Repertorio N° 4558/2.023 Notaria Fischer. con la cual se determinó el Impuesto de Timbres y Estampillas declarado y pagado.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$357.535.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA  
UARAC  
SENN

**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2023.08.22  
15:22:31 -04'00'

**Distribución**

SERGIO ANDRES SAN MARTIN BASURCO

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

VUS/LJC/SHE/clp

LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO

Firmado digitalmente por  
LUISA SILVIA JORQUERA  
CABELLO  
Fecha: 2023.08.22 09:17:59  
-04'00'

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAAÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2023.08.22  
12:39:19 -04'00'